

El Presidente de la República de Costa Rica

*03 de junio 2020
DP-P-040-2020*

*Señor
Eduardo Cruickshank Smith
Presidente
Asamblea Legislativa
Costa Rica.*

Estimado señor:

Considerando el contexto de emergencia sanitaria mundial y nacional originada por la pandemia COVID-19, la cual es atendida por medio de lo dictaminado en el Decreto Ejecutivo 42227-MPS, el cual a su vez indica que se debe gestionar dentro de los alcances de la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencia y Prevención de Riesgo y en concordancia con el artículo 16 inciso a) del Título IV de la Ley 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; el Ministerio de Hacienda ha realizado gestiones pertinentes para obtener créditos con organismos internacionales que faciliten los recursos necesarios para contribuir con la atención de la emergencia. Mediante Ley 9846 publicada en el Alcance 116 a la Gaceta No.112 de fecha 16 de mayo 2020 se autoriza el empréstito AFD-BID por la suma de \$380 millones. De acuerdo con el artículo 3 y 4 de dicha ley:

ARTÍCULO 3- Uso de los recursos

Los recursos de los contratos de préstamo que financian el Programa de Apoyo Presupuestario con base en Reforma de Políticas para Apoyar al Plan de Descarbonización de Costa Rica serán utilizados para financiar la respuesta del Estado costarricense a la emergencia nacional provocada por el virus COVID-19 y para el servicio de la deuda pública (principal e intereses), de conformidad con el siguiente desglose.

- a) Trasladar al menos sesenta millones de dólares estadounidenses (US \$60.000.000) a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), para mitigar el efecto de la rebaja en la base mínima contributiva producto de la crisis por el COVID19.*

El Presidente de la República de Costa Rica

ARTÍCULO 4- Incorporación de recursos en el presupuesto de la República El Poder Ejecutivo deberá incorporar en el presupuesto de la República, mediante modificaciones y presupuestos extraordinarios sometidos a la valoración de la Asamblea Legislativa, todos los recursos de este contrato de préstamo de apoyo presupuestario autorizado mediante esta ley.

Trasladar los recursos a la CCSS implica realizar una transferencia corriente por un monto de ₡34.333.800.000,00 (treinta cuatro mil millones trescientos treinta y tres mil ochocientos colones) equivalentes a \$60,000.000 (sesenta millones de dólares). Dado que dicho monto es utilizado para financiar la respuesta del Estado costarricense a la emergencia nacional provocada por el virus COVID-19, en específico la caída en los ingresos de la CCSS producto de la rebaja en la base mínima contributiva, la cual fue una medida tomada por la institución para dar alivio al sector productivo; el Ministerio de Hacienda solicitó a la Comisión Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo (CNE) mediante oficio DVME-0195-2020 que este gasto corriente fuese excluido de la regla fiscal.

La CNE, acorde con lo establecido en el artículo 15 del reglamento de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, ley 9635, acordó mediante oficio CNE-JD-CA-095-2020:

Recomendar al Poder Ejecutivo que solicite la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018, con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S que declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la república debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19 al Ministerio de Hacienda y exceptuar el monto de ₡ 34.333.800.000,00 (treinta cuatro mil millones trescientos treinta y tres mil ochocientos colones) equivalentes a \$ 60,000.000 (sesenta millones de dólares) de la aplicación de regla fiscal para el período presupuestario 2020, monto que será transferido de forma íntegra a la Caja Costarricense del Seguro Social.

El Presidente de la República de Costa Rica

Es por lo anterior, que procedemos a informarle el levantamiento de la regla fiscal exclusivamente para el monto específico de ₡ 34.333.800.000,00 (treinta cuatro mil millones trescientos treinta y tres mil ochocientos colones) que serán transferidos a la Caja Costarricense del Seguro Social.

*Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República*

*Elian Villegas Valverde
Ministro de Hacienda*

C/c.

Sra. Pilar Garrido, Ministra de Planificación y Política Económica.

Sra. Marta Acosta, Contralora General de la República.

Sr. Rodrigo Cubero, Presidente Banco Central de Costa Rica.

Sra. Silvia Hernández, Presidenta Comisión Legislativa de Asuntos Hacendarios.

Señores y Señoras Jefas de Fracción, Asamblea Legislativa.